



COLVIA S.A.S. TEL: 800 186 306 4
 Carrera 88 # 11B-10 Bogotá
 Atención al Usuario: (01) 7458627
 www.envia.co

1.0 Min Transporte (080) de marzo 14/2005
 1.0 Min Transporte 007368 del 4/9/2002
 Vigilada y Controlada por MinTC
 CIU 4823 Transporte de Mensajería
 CIU 5370 Mensajería Expresa

R.F 17



CREDITO 174001977609

DUFE
 Somos Autorizados por Resolución 4327 del 9 de Julio de 2011. Somos Grandes Contribuyentes Resol. 10911 del 27 de Agosto de 2013.
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 30/04/2021 12:13		ORIGEN SOGAMOSO		DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA		REG DESTINO TUNJA		CITA ENTREGA			
REMI TE MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO			CENTRO DE COSTO			CAUSAL DE DEVOLUCION			Para ME VRF: tiempo de entrega 48 horas hábiles. Recibes el producto en...		
DIRECCION CALLE 15 NO 12-14 PISO 2						UNIDADES		Desconocido		No 31	
TEL 3186951154						PESO (Kg)		Rechusado		No 44	
CEDEULA TIT/NIT 891855130-1		COD. POSTAL ORIGEN 152210397		CUENTA 17-001-0000487		PESO VOL		No Reside		No 35	
PARA HEREDEROS DE BARRERA * GABRIEL T 1 3 80 S						PESO A COBRAR (kg)		No Reclamado		No 40	
00000000						RECIBE LOS SABADOS: SI		Dir. errada		No 34	
CEDEULA TIT/NIT 0						VALOR DE CLARADO 10000		Otras (Niv. Operativa/cedada)		1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	
DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO						VAL SERV ME 0		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
Nombre CC Remitente						FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega		Reciba satisfacción / No libre CC / Sello Destinatario	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es LIQUIDACION OFICIAL						OTROS 0		Fecha estimada de entrega 04/05/2021		1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	
CARTAPORTE SI						TOTAL FLETE 0		2901		1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	

1290 010 215

140 010 215



MUNI
MACROPRO
PROCES



Radicado No: 20191700201651
Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
Destino: BARRERA GABRIEL
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2019 12 18 10:59 Cód ver: a043a
Visitenos en http: www.sogamoso-boyaca.gov.co

NIT: 891.855.130-1
CÓDIGO
MGT-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del
impuesto predial unificado y otros

FECHA
2010/12

VERSIÓN: 1

No. 2901 Fecha: 04/12/2019

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INTERMINADOS BARRERA GABRIEL
Cédula:	0 - 1153870
Predio Numero:	010203810024000
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	T 1 3 80 S
CÓDIGO DE COBRO	T 1 3 80 S

El presente documento se expide en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 102 de la Constitución Nacional y el artículo 32 de la Ley 1712 de 2016 y Decreto 499 de 2015. E.T. Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que. HEREDEROS DETERMINADOS E INTERMINADOS BARRERA GABRIEL, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o Nit No.0 - 1153870. Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.010203810024000, ubicado en la Dirección T 1 3 80 S en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

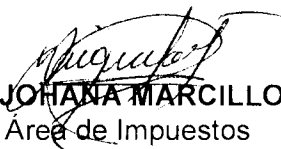
ANO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2019	0.00	190,540,000	7,288,096	1,775,307	0	0	26,267	0	0	0	0	9,089,670
2018	0.00	180,000,000	7,078,478	1,990,651	0	0	26,128	0	0	0	0	9,095,257
2017	0.00	168,200,000	6,910,009	1,775,040	0	0	20,276	0	0	0	0	8,705,325
2016	0.00	170,240,000	6,559,220	656,650	0	0	21,184	0	0	0	0	7,237,054
2015	0.00	170,444,000	6,505,936	205,482	0	0	22,120	0	0	0	0	6,733,538
TOTAL S			7,259,912	5,079,333	0	0	145,075	0	0	0	0	32,872,220


Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA.
Área de Impuestos

Proyecto:  Jaldy R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

H. de GABRIEL BARRERA
por correo
NO SE INTERPONE RECURSO.